

Nota pedagógica

¿Y ahora, Shakti? – ¿Cómo formular una nueva ley ambiental en una sociedad políticamente dividida?

Elaborado por Carolina da Cunha Rocha (2014)

El presente estudio de caso permite el debate en aula sobre temas como liderazgo, formulación de políticas públicas, toma de decisión y negociación. Pensado para las asignaturas de Derecho Ambiental, Derechos Humanos, Derecho Internacional Público, entre otras, el tema permite trazar en el aula la compleja red de la articulación política en un espacio social lleno de contradicciones, disputa de poder e intereses de grupos distintos.



Foto: Carolina da Cunha Rocha

Para aprovechar mejor el tema, el estudio de caso fue dividido en dos partes. La Parte 1 termina en el punto de número 7 y antes de la declaración final de Parvati Shakti, por eso fomenta cuestiones referentes a una simulación de decisión: ¿Qué usted haría si fuera algún de los personajes de la narrativa? La Parte 2, termina en el punto de número 10 y tiene reflexiones hechas después de la toma de decisión de la Presidenta. Las dos partes tienen preguntas disfrazadas en periódicos para mejor se adecuar en la narrativa. Las preguntas pueden ser discutidas por el profesor con los alumnos y permiten direccionar el uso del estudio de caso.

Derecho Ambiental X Derecho al desarrollo:

En el Nuevo Código Ambiental de Aldebarán, Derecho Ambiental y Derecho al Desarrollo aún se confrontan. La idea de oposición en el

precepto “desarrollo o preservación” tiende a ser falsa, como si una idea no pudiese contener la otra. Es necesario estimular el debate en aula y garantizar que los alumnos estén atentos para el hecho de que el es Estado quién debe actuar con equilibrio cuando el tema involucra derechos humanos y derechos ambientales vinculados al desarrollo del país. Puede ser interesante utilizar algunos de los principales Acuerdos Internacional sobre medio ambiente y desarrollo como marcos legales fundamentales para el debate en aula. Son ellos: Convención de Ramsar (1971); Declaración de Estocolmo (1972); Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986); Informe Brundtland (1987); Declaración del Rio (1992); Agenda 21 (1992); Convención del Mar (1994); Informe Ksentini (1994); Protocolo de Kioto (1997); y los documentos finales de la Convención del Rio +20 (2012).

Acuerdos Internacionales x Nuevo Código Forestal

Vale resaltar en aula que hay una paradoja entre los principales acuerdos internacionales, como el informe Brundtland o la Declaración del Rio y la Agenda 21 y lo que establece el Nuevo Código Forestal de Aldebarán. Si, por un lado queda claro un esfuerzo global en actuar a favor de una sostenibilidad ambiental juntamente con el desarrollo económico, así como crear herramientas de control y responsabilidad social, por otro, vemos que Aldebarán, signatario de varios acuerdos sobre medio ambiente global, no tuvo en cuenta algunos de los postulados internacionales más importantes y permitió una legislación más liviana en lo que se refiere al avance de la agroindustria en áreas de reserva legal o preservación permanente. Uno de los más importantes puntos defendidos en la ECO-92 es la eliminación de la pobreza, alertando para la común, pero diferenciada responsabilidad ambiental que hay en la degradación regional y global. Los países deben estar más conscientes de su gran responsabilidad en relación al desarrollo sostenible, una vez que hay mucha demanda de la sociedad en relación a la exploración del medio ambiente, a las tecnologías que desarrollan y a los fondos financieros que poseen¹.

Frente al contexto presentado, la legislación de Aldebarán parece ir contra los principios de desarrollo sostenible en el país, yendo contra sus principales postulados y no siendo capaz de armonizar correctamente las ideas de progreso y protección ambiental. La nueva legislación se presentó tendenciosa cuando garantizó muchos de los intereses de los ruralistas (como la no recomposición de mata nativa con árboles de la región o la punición más liviana a los que ya deforestaran, aunque haya multa). El Nuevo Código Forestal de Aldebarán también no cumplió el objetivo principal defendido en la Conferencia de Rio, que era la

responsabilidad ambiental compartida, uso social de la tierra y el cumplimiento del deber legal de protección a la biodiversidad. Vale destacar que la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptó, en 1990, una resolución específica sobre la conexión entre la preservación del medio ambiente y la promoción de derechos humanos y, en 2003 y 2005, adoptó nuevas resoluciones sobre ese mismo tema de derechos humanos y medio ambiente. El documento registra los esfuerzos de implantación del Principio 10 de la Declaración del Rio (participación pública), considera que la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible contribuyen mucho para la concreción de los derechos humanos y declara, aún, que la buena gobernanza es esencial para lograr al desarrollo sostenible².

El nuevo Código Forestal no abarcó temas de fondo, eligiendo por no confrontar los principales retos para implementar una política de desarrollo con base en la defensa del medio ambiente. El hecho de la Presidenta Shakti elegir por no vetar temas polémicos, como, por ejemplo, la no obligatoriedad de recomposición de 30m de mata cerca de vertientes en áreas de protección ocupadas con actividades rurales, fue un error en términos jurídicos. Eso justificaría la acusación de la oposición de que Shakti había implantado una política ruralista para apaciguar el grupo de apoyo del gobierno.

Tradición x Innovación

La legislación de Aldebarán contribuyó para la continuidad del histórico de patriarcalismo del país, protegiendo los latifundios y los grandes propietarios de tierras que invaden regiones de foresta de manera indiscriminada. En contrapartida, las decisiones de Shakti fueran tenues en relación a la cultura de preservación en el texto de la ley, no considerando que muchas comunidades extractivistas dependen directamente de los recursos naturales para su desarrollo, evidenciando el desequilibrio entre preservación y progreso económico. Vale fomentar en aula el debate sobre el hecho de la desigualdad social ser también resultado de la falta de respeto al medio ambiente. En algunas regiones, la falta de opciones de desarrollo, la poca fiscalización en las forestas, los bajos sueldos de trabajadores agrícolas, la valorización inmobiliaria en tierras deforestadas, la existencia de mercado consumidor para productos originados en áreas de deforestación (carbón vegetal y madera) y aspectos culturales de utilización de la tierra como reserva de patrimonio son razones de fondo que justificarían la continua expansión de la frontera agrícola por medio de la deforestación. El uso de los argumentos de los desarrollistas tiene como objetivo crear una agenda aceptable para minimizar las razones de fondo, injustificables del punto

de vista del interés colectivo³. É necesario hacer que esas diferencias, aunque aparentemente insuperables, puedan dialogar para lograr un punto común. Es verdad que en el caso de Aldebarán, la herencia histórica de la tradición rural y latifundista aún tiene sus marcas en las leyes y en la conducción de políticas públicas. Pero, frente al desarrollo sin control y de la degradación ambiental, es necesario crear una nueva cultura de preservación que sea más actuante y combativa. No se puede continuar con ese eterno desequilibrio de las fuerzas progreso económico *versus* defensa de la biodiversidad, una vez que hoy, más que nunca, el futuro y la existencia del planeta nos parecen cada vez más fragilizados.

Liderazgo x Negociación

La actuación de Parvati Shakti, tan llena de dudas sobre cómo actuar frente la crisis social originada con la formulación del Nuevo Código Forestal, es un punto importante a debatir en aula. ¿Cuáles serían los principales mecanismos legislativos e institucionales que la Presidenta tendría para promover un mejor debate colectivo sobre el tema? Frente a la coyuntura política vivida tanto por el país como por la protagonista, ¿Cómo Shakti podría ter mejor ejercido su liderazgo e influenciado las decisiones y los comportamientos de los grupos opositores? Conduzca los alumnos a un debate sobre los tipos de liderazgo⁴:

- **Autocrático:** el líder está enfocado sólo en las tareas y toma decisiones individuales, sin considerar la opinión de los liderados. Es él quien ordena, impone su voluntad, centralizando todas las decisiones;
- **Liberal:** no hay un líder en el sentido estricto de la palabra. Se parte del principio de que el grupo ya tiene madurez y no necesita la supervisión de su líder. Así, los liderados quedan libres para realizar sus proyectos, los cuales fueran delegados por el líder liberal. Los equipos deciden y direccionan sus actividades. Ese líder ve que su principal trabajo es el mantenimiento de lo que ya fue logrado;
- **Democrático:** conocido como liderazgo participativo o consultivo, ese tipo de liderazgo está centralizado en las personas y hay participación de los liderados en el proceso decisorio. En ese tipo, el líder orienta el grupo a ejecutar sus actividades, haciéndolos participar de la toma de decisión. Además, para fomentar el debate en aula sería importante analizar también las diferentes tipificaciones de liderazgo:
- **Situacional:** cada situación demanda un tipo diferente de liderazgo, para sacar el mejor de los liderados. Un líder situacional es versátil, sabe ajustar su estilo, de acuerdo con las circunstancias y los recursos

que tiene. Ese líder utiliza instrumentos de los diferentes estilos de liderazgo (autocrático, liberal y democrático) para mejor resolver los conflictos que aparecen por el medio del camino;

- **Carismático:** es el liderazgo basado en el carisma personal. Lo que define un líder carismático es su capacidad de seducir en razón de su personalidad atractiva, con la cual logra acercar los miembros del grupo. El carisma permite unir el grupo alrededor de un líder. El líder carismático suele ser también un gran comunicador y tiene un poder natural de persuasión. El líder carismático disfruta, normalmente, de un juicio benévolo por parte de sus subordinados. En general, el liderazgo carismático tiene difícil sustitución.

- **Transformacional:** líderes con elevados estándares de conducta moral y ética, que forman equipos basados en principios de lealtad y consideración personal. Inspiran por medio de la motivación y sus acciones son direccionadas al futuro. Guiados por altos valores e ideales, el líder estimula por medio del entusiasmo, utiliza acciones simbólicas y lenguaje persuasivo. Las acciones sirven de inspiración para los liderados.

- **Transicional:** La clave de un estilo de liderazgo transaccional es el intercambio entre el líder y el seguidor. Los líderes ofrecen soporte y recursos tangible o intangible a los seguidores en respuesta a sus esfuerzos y desempeño. Ellos influyen uno al otro de tal manera que los dos reciben algo. Líderes y liderados son mutuamente dependientes y las contribuciones de cada lado son entendidas y recompensadas.

El enfoque en la cuestión del liderazgo conduce el debate sobre las siguientes cuestiones:

- ¿Cuál el real poder de un líder en la gestión de conflictos?
- ¿Cómo balancear las relaciones de poder dentro de una institución, gobierno, sociedad?
- ¿Cuáles son los factores externos e internos que amenazan la perfecta negociación política?
- ¿Cuáles serían los principales retos vividos por un gestor en el proceso de equilibrar ideas y posiciones?
- ¿Cuáles tácticas de diálogo un gestor puede utilizar en la resolución de conflictos: apaciguamiento, negociación o confrontación? ¿Cuál es más efectiva?

Notas

- 1 Declaração del Rio. Rio de Janeiro, 1992, principio 03.
- 2 FONSECA, Fúlvio Eduardo. *A Convergência entre a proteção ambiental e a proteção da pessoa humana no âmbito do direito internacional*. In Revista Brasil. Polit. Int. 50 (1):121-138 (2007), pg. 132.
- 3 SPAVOREK, Gerd et alli. *A revisão do Código Florestal Brasileiro*. In Revista Novos Estudos, no 89, março de 2011, pg.122.
- 4 Ver CHIAVENATO, Idalberto. *Recursos Humanos – o capital humano das organizações*. São Paulo: Editora Atlas, 2006; e BENEVIDES, Vitor Luciano de Almeida. *Os estilos de liderança e as principais táticas de influência utilizadas pelos líderes brasileiros*. Disertación presentada a la Escuela Brasileña de Administración Pública y de Empresas (EBAPE)

Referencias

AHRENS, Sérgio. *O novo código florestal brasileiro: conceitos jurídicos fundamentais*. Trabalho apresentado no VIII Congresso Florestal Brasileiro, 25 a 28-08-2003, São Paulo, SP. São Paulo: Sociedade Brasileira de Silvicultura; Brasília: Sociedade Brasileira de Engenheiros Florestais, 2003.

BENEVIDES, Vitor Luciano de Almeida. *Os estilos de liderança e as principais táticas de influência utilizadas pelos líderes brasileiros*. Dissertação apresentada à Escola Brasileira de Administração Pública e de Empresas (EBAPE) como requisito obrigatório do Curso de Mestrado Executivo em Gestão Empresarial da Fundação Getúlio Vargas (FGV). Orientador professor doutor Filipe Sobral. Rio de Janeiro, 2010.

CHIAVENATO, Idalberto. *Recursos Humanos – o capital humano das organizações*. São Paulo: Editora Atlas, 2006.

ELLIOTT, Lorraine. *The global politics of the environment*. New York: New York University Press, 1998.

FONSECA, Fúlvio Eduardo. *Notas e Reflexões sobre a Jurisprudência Internacional em Matéria Ambiental: a participação de indivíduos e organizações nãogovernamentais*. In Revista Ambiente & Sociedade, Campinas, vol. XIII, nº2, julho-dezembro, 2010.

_____. *A Convergência entre a proteção ambiental e a proteção da pessoa humana no âmbito do direito internacional*. In Revista Brasil. Polit. Int. 50 (1): 121-138, 2007.

GANDHI, Mohindas. *Bhagavad Gita – segundo Gandhi*. São Paulo: Ícone, 2010.

ROCHA, Carolina da Cunha. *O novo código florestal brasileiro: Direitos Humanos e Direitos Ambientais como dilema ao desenvolvimento*.

Monografía apresentada no curso de especialização “Globalização, Justiça e Segurança Humana”, da Escola Superior do Ministério Público da União (ESMPU).

SANDS, Philippe. *Principles of International Environmental Law*. Cambridge: Cambridge, 2003.

SPAVOREK, Gerd *et alii*. *A revisão do Código Florestal Brasileiro*. In Revista Novos Estudos, no 89, março de 2011.

TRINDADE, Antônio Augusto Cançado. *Direitos Humanos e Meio-Ambiente: paralelo dos sistemas de proteção internacional*. Porto Alegre: Sérgio Antonio Fabris Editor, 1993.

VARELLA, Marcelo. *Direito Internacional Econômico Ambiental*. Belo Horizonte: Del Rey, 2004.

VARELLA, Marcelo *et alli*. *Meio ambiente e relações internacionais: perspectivas teóricas, respostas institucionais e novas dimensões de debate*. Revista Brasileira de Política Internacional, Brasília, v. ano 47, n.2, 2004.

Fuentes Primarias

Código Florestal Brasileiro. Ley no 4771, 15 de septiembre de 1965.

Convenio sobre la Diversidad Biológica. Rio de Janeiro, 1992.

Declaración de Rio. Rio de Janeiro, 1992.

Informe final de la Relatora Especial, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (F.Z.Ksentini). Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/sub.2/1994/9, 1994.

Informe del texto sustitutivo adoptado por la Comisión Especial del Congreso Nacional Brasileiro. Proyecto de ley nº 1.876, de 1999.